

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220088800

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **MARTHA LILIANA PÉREZ BETANCOURT**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$46.125.406,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré No. 5670092510.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del capital indicado, esto es, desde el día 14 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como endosataria en procuración.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 018 de Hoy 16 MAR 2023

El Secretario, _____